

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000436

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/UP/BP

Huaraz, 13 MAYO 2026

VISTO: Los expedientes N°02268863, de fecha 05 de febrero del 2026, N° 02273368, de fecha 10 de febrero del 2026, N° 02282701 de fecha 26 de febrero del 2026, N° 02291322 de fecha 10 de marzo del 2026, N° 02305267 de fecha 31 de marzo del 2026 de licencia por enfermedad de la servidora **SIFUENTES LOPEZ LILY ELENA**, conteniendo los CITT N° A-164-00010076-26, CM N° 19357, CM N° 107185, CITT N° A-164-00010317-26, CITT N° A-164-00010318-26

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Asimismo, el artículo 110° del mismo cuerpo legal señala "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad";

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur aprobada con Resolución Directoral N° 000329-2026-REGION -A-DIRES-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, vigente desde el 14 de abril del 2026 en su artículo 31, establece sobre "Las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones: literal a) Por incapacidad temporal, los 20 primeros días de incapacidad, la entidad continúa obligada al pago de remuneraciones o retribuciones. El Seguro Social de Salud otorga el derecho a subsidio conforme a la Ley N° 26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, hasta por once (11) meses diez (10) días, a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda";



Que, en base al expediente adjunto, indicado en la parte del visto, la Jefatura de la M.R. CHACAS, hace llegar a esta instancia el CITT N° A-164-00010076-26 , con un periodo de incapacidad de SEIS (06) días, CM N° 2721256, con un periodo de incapacidad de SEIS (06) días, CM N° 2766272, con un periodo de incapacidad de CINCO (05) días, CITT N° A-164-00010317-26, con un periodo de incapacidad de VEINTE (20) días, CITT N° A-164-00010318-26, con un periodo de incapacidad de VEINTITRES (23) días, de la servidora SIFUENTES LOPEZ LILY ELENA— servidora nombrada en el CS. Hospital Mama Ashu- Chacas –MR. Chacas, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, de licencia por enfermedad respectivamente;

Que, en mérito de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal a fin de atender la solicitud formulada;

Qué; estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal en uso de las facultades que confiere; y

Con el visto bueno de la Unidad de Personal de Recursos Humanos; y

Con aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER licencia por Enfermedad a favor de la servidora **SIFUENTES LOPEZ LILY ELENA, nombrada** en el C.S.Hospital Mama Ashu- Chacas -M.R. CHACAS, Jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, con el cargo de Técnica en Enfermería: **SESENTA (60) días** de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones los cuales **VEINTE (20) días** serán asumidos por el empleador y **CUARENTA (40) días** serán abonados a cuenta de EsSALUD detallado de la siguiente manera:

FECHA	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (CITT)	TOTAL, DE DIAS	A CARGO
CON EFICACIA DESDE EL 02/02/2026 al 07/02/2026	CITT N° A-164-00010076-26	06	EMPLEADOR
09/02/2026 al 14/02/2026	CM N° 2721256	06	EMPLEADOR
23/02/2026 al 27/02/2026	CM N° 2766272	05	EMPLEADOR
05/03/2026 al 07/03/2026	CITT N° A-164-00010317-26	03	EMPLEADOR
TOTAL DE DIAS		20	EMPLEADOR
08/03/2026 al 24/03/2026	CITT N° A-164-00010317-26	17	ESSALUD
25/03/2026 al 16/04/2026	CITT N° A-164-00010318-26	23	ESSALUD
TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR		40	ESSALUD

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, la presente resolución en forma personal a la interesada de acuerdo a las normas previstas en T.U.O. De la LPAG N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS: y Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese;

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

EEHS/GHM/AMVP

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Legajos
- () Archivo